

Artículo 26º.- Elecciones de la Junta Directiva

1. Las elecciones para la junta directiva se celebrarán cada 4 años.
2. La convocatoria se realizará por correo ordinario o electrónico 30 días antes de la fecha señalada para las elecciones.
3. Las candidaturas deberán ser presentadas con 15 días de antelación a la fecha señalada para las elecciones.
4. Para la elección de la Junta Directiva se presentarán candidaturas cerradas.
5. La elección de la Junta Directiva se hará en Junta General Extraordinaria convocada a tal fin, por mayoría de votos.
6. La Mesa electoral estará constituida por un Presidente y dos Vocales nombrados todos ellos por la Junta Directiva de la Sociedad, ninguno de los cuales podrá tener la condición de candidato.
7. Se admitirá el voto por correo y por delegación.

Voto por correo mediante correo certificado. Éste deberá ser remitido a la Sociedad con un mínimo de 5 días hábiles antes de la fecha de la elección, en un sobre cerrado, en el que conste con caracteres claramente visibles la palabra "Elecciones", dentro del cual se incluirá fotocopia por ambas caras del DNI del votante y otro sobre, asimismo cerrado, que contendrá la papeleta de voto. El voto personal anula automáticamente al que hubiera sido emitido por correo.

Voto por delegación. En éste caso se limitará el número de delegaciones a cinco por persona, exigiendo fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los representados.

8. Constituida la Mesa Electoral, se procederá a realizar la sesión de elecciones en la siguiente forma:

En primer lugar, se procederá a la votación nominal y secreta de los socios numerarios presentes y representados por delegación por un tiempo que no será inferior a cuatro horas.

Seguidamente, la Mesa procederá a comprobar en las listas el nombre de los socios que emitan su voto por correo y, comprobada su inclusión en aquellas, procederá a abrir el sobre exterior e introducir en la urna el sobre interior que contenga el voto.

Realizado el escrutinio de todos los votos emitidos, será considerada electa la candidatura más votada (mayoría simple). En caso de empate, se repetirá a continuación la votación por todos los presentes, no siendo válidos por tanto los votos por correo o por delegación, y se considerarán como únicas candidaturas para esta segunda votación aquellas que hubiesen empatado en la primera.

9. Terminada la elección serán proclamados los resultados por el Secretario General.
10. Las impugnaciones sobre la elección de un miembro deberán ser firmadas por 20 socios numerarios como mínimo y presentadas dentro de las setenta y dos horas siguientes al escrutinio, teniendo que resolverse en nueva Junta General Extraordinaria, convocada dentro de los diez días siguientes a la elección.